DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2515377

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delegación Presidencial Regional de Atacama

ORDENA EL DESARME DE TODO CERCO, MEJORA Y/O CONSTRUCCIÓN, Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN SECTOR LORETO, ACCESO CAMINO C-354, AVENIDA DEL VIENTO, DE LA COMUNA DE CALDERA

(Resolución)

Núm. 470 exenta.- Copiapó, 10 de junio de 2024.

Vistos:

Los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2º letra c) y 4º letra h), del decreto con fuerza de ley 1-19.175, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley Nº 22, de 1959, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda, artículos 32 a 34; Ord. Nº 822 de fecha 01.04.2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región de Atacama; Ficha de Fiscalización Nº 1526863, de fecha 21.02.2024; Correo electrónico de fecha 25.04.2024, de Profesional del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la DPR Atacama; el decreto supremo en trámite Nº 356, de fecha 1 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y lo dispuesto en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, en cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

2. Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4º letra h) de la ley Nº 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3. Que, en atención a lo requerido en el Ord. Nº 822 de fecha 01.04.2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región de Atacama, se solicita a esta repartición se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la restitución administrativa del inmueble de dominio fiscal ubicado en sector Loreto, acceso camino C-354, Avenida del Viento de la comuna de Caldera, amparado por la inscripción global de dominio a favor del Fisco de Chile que rola a fojas 207 vuelta, Nº 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1996.

4. Que, el mencionado inmueble fiscal se encuentra ocupado ilegalmente, advirtiéndose la presencia de una construcción única en altura con base de palafito notoriamente identificable.

5. Que, en su oportunidad los ocupantes ilegales presentaron un Recurso de Protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, generándose la Causa Rol Nº 132-2019,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

caratulada “Complejo Turístico Ecolagarto Ltda. con Seremi de Bienes Nacionales”, el cual mediante sentencia de fecha 30 de agosto de 2019 fue rechazado por el tribunal de alzada.

6. Que, el inmueble previamente señalado (polígono 2) cuenta con una superficie aproximada de 6.956 M2, y se encuentra ubicado bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS UTM, PUNTOS DE REFERENCIA		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	317446	7003082
2	317523	7003090
3	317529	7003115
4	317494	7003028
5	317493	7003060

7. Que, el inmueble ocupado ilegalmente se encuentra singularizado en detalle, en su ubicación exacta en coordenadas y respectivo registro fotográfico, y las condiciones descritas, en ficha de fiscalización Nº 1526863 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en art. 19 del DL 1.939/77.

8. Que sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la mencionada ficha de fiscalización, se visualiza superficie cercada con palo rollizo y alambre púas (se contabilizan 19 palos rollizos), se emplaza una construcción de 110 m2 construidos de material ligero con plancha OSB sobre palafito (32 barras de perforación). Asimismo se indica que se desconoce el estado real interior del inmueble objeto de fiscalización, por encontrarse cerrados y tapiados sus accesos y ventanas, así también se desconoce si existen especies al interior que sean inventariables.

9. Que conforme a los antecedentes señalados precedentemente, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones, teniendo presente, además, el riesgo inminente que esta ocupación reviste para la vida e integridad de la población,

Resuelvo:

1. Ordénese el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, y el desalojo en su caso, obteniendo así la restitución inmediata del terreno o inmueble fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa.

2. Requiérase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3. Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal, deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4. Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelvo anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2º letra c) de la ley Nº 19.175.

5. Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a la funcionaria pública de dicha repartición doña Margarita Felisa Cortés Peña, cédula nacional de identidad número 9.164.695-1, Fiscalizadora; y por la Delegación Presidencial Regional de Atacama, actuará como tal, el funcionario público don Francisco Galleguillos Severino, cédula nacional de identidad Nº 18.844.991-3, profesional del Depto. de Coordinación y Gestión Territorial, quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados, de ser necesario, por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6. Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y el requirente, siendo de cargo de este último, la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7. Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente acto administrativo.

8. Déjese establecido que contra la presente resolución exenta proceden los recursos establecidos en la ley.

9. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10. Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Boris Pino Palacios, Delegado Presidencial Regional de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl